DICTAMEN UOC Nº 105/2021

Asunción, 29 de noviembre de 2021.-

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN DE "PROCEDIMIENTO DE PRIMERA RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 26/20 LOCACIÓN DE INMUBLES LC N° 06/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 387.782, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de la Primera Renovación de Contrato N° 26/20 LOCACIÓN DE INMUEBLES LC N° 06/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 387.782, suscrito con la firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A, con RUC N° 80088288-1; conforme a la facultades establecidas en el Artículo 1º de la Resolución **MTESS Nº 79/18**.-

VISTO:

El Memorándum N° 225/21 de la Encargada de Despacho de la DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP, mediante el cual se solicita la Renovación de Contrato N° 26/20 LOCACIÓN DE INMUEBLES LC N° 06/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 387.782, suscrito con la firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A, con RUC N° 80088288-1; la nota de conformidad del propietario del inmueble; el Contrato N° 26/20 y la Adenda N°: 1 al Contrato N° 26/20.-

CONSIDERANDO:

Que, el Administrador del Contrato remite el Memorándum N° 225/21, por medio del cual la Encargada de Despacho de la DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP dice: *"Me dirijo a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con el objeto de remitir la solicitud y conformidad de renovación de contrato de locación del inmueble donde se encuentra la sede de la DFCP de Encarnación. En ese sentido se resalta que el contrato de locación de inmueble tiene una vigencia de 12 meses a partir del 01 de enero de 2021. Por lo anteriormente expuesto se solicita la renovación de dicho contrato de locación, atendiendo a la proximidad de su vencimiento y al contexto de utilidad que proporciona dicho local atendiendo a la zona céntrica y de fácil acceso para la ciudadanía".*-

Que, el representante de la firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A, con RUC N° 80088288-1, nota mediante otorga su conformidad para la presente renovación del Contrato.-

Que, verificada la Cláusula Quinta del Contrato N° 26/20, donde se estipula que *"el presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la suscripción del contrato*

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03".-

Que, la Adenda N° 1 al Contrato N° 26/20, ha sido suscrito en fecha 31 de diciembre de 2020 dice: numeral 2. VIGENCIA DEL CONTRATO N° 26/20. *"La vigencia es de 12 (doce) meses a partir del 01 de enero de 2021"*, por lo que se halla vigente.-

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".-*

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos...".-*

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la renovación solicitada será viable y acorde a la normativa vigente.-

Al respecto, la presente renovación se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS, que establece cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".-*

Así también, la Resolución DNCP Nro. 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su artículo 8° establece que *"...Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecida en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos...", "...Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo apruebe en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente".-*

Econ. José Fernando Ruotti
Director - DOC - SNPP

Conforme a lo manifestado por Administrador del Contrato sobre la LOCACIÓN DE INMUEBLES LC N° 06/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 387.782, en su Memorándum de solicitud, los fundamentos por las cuales el local satisface adecuadamente los requerimientos de la institución, son los siguientes: *"se solicita la renovación de dicho contrato de locación, atendiendo a la proximidad de su vencimiento y al contexto de utilidad que proporciona dicho local atendiendo a la zona céntrica y de fácil acceso para la ciudadanía".-*

Por tanto, en base a las actuaciones narradas, no se halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la renovación del Contrato de referencia, enmarcado dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.-

ES MI DICTAMEN

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad de Contrataciones Públicas